



Proyecto  
**Poza Rica 2040**  
ASOCIACION CIVIL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021

004387

20 SEP 2018

09:56 hrs. *[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**

OFICIALÍA DE PARTES

**SOLICITUD**  
**0008/2018.**

**C. FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ VALLEJO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**  
**P R E S E N T E:**

**C. LIC. CARLOS ASDRUBAL PANTOJA DE LA CRUZ, CARLOS MIGUEL BAUZA CALVIÑO, LIC. MARIA BERTHA BLANCO MERAZ**, mexicanos, mayores de edad, en nuestras calidades de Presidente, Secretario y Tesorero de Proyecto Poza Rica 2040 Asociación Civil, lo que acreditamos con copia certificada ante Notario Público del instrumento público número 29,003, libro 234 de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, inscrita en forma definitiva bajo acta 46, tomo II, sección Quinta el seis de octubre de dos mil dieciséis, anexa a esta petición señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y escuchas el ubicado en **avenida 8 Norte número 22 interior 303, colonia Obrera de esta ciudad**, ante Usted con respeto expongo:

Como asociación civil dedicada a llevar a cabo acciones de transparencia en el manejo de recursos públicos, como se establece en el artículo 4º inciso a) de nuestros estatutos, le expresamos lo siguiente:

**PRIMERO.** Que los conceptos e Ingresos que se cobran y se generan diariamente por la **UTILIZACIÓN DE PARQUÍMETROS** son:

- A. **Tarifa** por Estacionamiento en la Vía Pública; y
- B. **Multa** por Infracción al Reglamento Municipal de Parquímetros.

Que los artículos 1º y 21 fracción IV de la Ley número 523 de Ingresos del Municipio de Poza Rica, Veracruz, correspondiente al presente ejercicio fiscal, regulan el cobro por el primero de los conceptos antes citado, es decir, **Tarifa por Estacionamiento en la Vía Pública**, ingresos que se generan diariamente y que son depositados por la ciudadanía usuaria a razón de una cuota calculada de 0.125 UMAS por hora o fracción que ocupen.

Que el artículo 19 del Reglamento Municipal para el Estacionamiento de Vehículos Automotores en la Vía Pública Regulados por Parquímetros, en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, regula el cobro por el segundo concepto, es decir, **Multas por infracciones a dicho ordenamiento**, contribuciones que se generan y pagan diariamente por la ciudadanía que infringe o actualiza cualquiera de las hipótesis contenidas en dicho artículo, sin embargo, **este concepto no está contemplado ni previsto en la Ley de Ingresos actual y por tanto lo obtenido de su cobro actualiza diversas hipótesis defectivas por omisión de las autoridades administrativas en la confección y falta de declaración o cálculo de esos ingresos en la ley respectiva.**

En consecuencia, solo el ingreso por concepto de **Tarifa** se considera una contribución a la hacienda pública municipal, en términos de los artículos 20 fracción II, 248 fracción IV del Código Hacendario Municipal, 1º, 21 fracción IV de la Ley número 523 de Ingresos del Municipio de Poza Rica, Veracruz, no así, la contribución que se genera por aplicación diaria de **Multa** por infracciones al artículo 19 del Reglamento Municipal para el

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
20 SEP 2018  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA TERCERA  
10848 hrs

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
10:49 am hrs  
20 SEP 2018  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA DÉCIMO PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
20 SEP 2018  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA CUARTA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
20 SEP 2018  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
10:38 hrs  
20 SEP 2018  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA DÉCIMA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
20 SEP 2018  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HGO., VER.  
2018-2021  
10:45 hrs  
20 SEP 2018  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**  
REGIDURÍA NOVENA

Edificio Lozano, Segundo Piso, Despacho B.  
Calle Mariano Arista, número 303, col. Tajín  
Poza Rica, Veracruz, México C.P. 93390





Estacionamiento de Vehículos Automotores en la Vía Pública Regulados por Parquímetros, en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, ya que dicho concepto de contribución no se estipuló o se vinculó con el Código Hacendario Municipal, ni con la Ley de Ingresos para este municipio y por tanto su cobro diario constituye un posible **delito fiscal de comisión intencional dirigido a causar un daño patrimonial al erario municipal y federal así como a los contribuyentes que lo erogan**, pues se desconoce a ciencia cierta a donde van a parar esos recursos, pues como ya vimos los ordenamientos legales en cita sí contemplan el concepto de **Tarifa** por estacionamiento en la vía pública, no así el concepto de **Multa** por infracciones al reglamento, en consecuencia hay una desvinculación entre leyes que permite el ocultamiento de los ingresos que se generan por concepto de multa por infracciones al reglamento de parquímetros y la opacidad dolosa en el manejo de esos recursos obtenidos de manera ilegal precisamente por esa desvinculación legislativa intencional.

**SEGUNDO.** Aunado a lo anterior, el ingreso por concepto de tarifa de estacionamiento en la vía pública es considerado un Derecho por la ocupación de inmuebles del dominio público de uso común (calles) y por tanto una **CONTRIBUCION**, en términos de lo que disponen los artículos 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poza Rica, Veracruz vigente, 20 fracción II y 248 fracción IV del Código Hacendario Municipal.

En consecuencia, el diverso 86 quinto párrafo reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, obliga al Municipio de Poza Rica a emitir comprobantes fiscales por las **CONTRIBUCIONES**, productos y aprovechamientos que cobren, en este caso por concepto de Tarifa por estacionamiento en la vía pública depositada en los parquímetros, los cuales **NO EXPIDEN EL PRECITADO COMPROBANTE.**

Que no expedir los recibos de estos ingresos genera un agravio triple tanto a la Federación a quien no enteran de sus remanentes de operación, al erario municipal pues sin esos comprobantes no hay manera de conocer cuánto ingresa exactamente por el uso diario de cada parquímetro y a los usuarios de estos servicios públicos municipales, a quienes se les priva de proporcionarles comprobantes fiscales para la deducción de sus impuestos, en consecuencia:

Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Constitución Política para el estado de Veracruz, 94 y 95 en relación con el 111 del Código Hacendario Municipal, solicitamos que suspenda el cobro por conceptos de **TARIFA y MULTA** generados por estacionamiento público regulado por parquímetros en las zonas donde estén instalados estos aparatos, y por infracciones al reglamento respectivo, lo anterior hasta en tanto:

- A. Se deslinden las responsabilidades por la omisión de vincular el concepto de Multa al código Hacendario Municipal y a la Ley de Ingresos para este municipio.
- B. Se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, con la hora, fecha, monto y tiempo adquirido por los usuarios pues de seguir cobrándose dichos derechos sin la expedición de los recibos correspondientes estaría actualizando diversas hipótesis contenidas en distintas disposiciones legales por la posible comisión de hechos presumiblemente constitutivos de delito





cometidos en agravio de la hacienda pública Federal y Municipal y en agravio de los usuarios de las vías públicas municipales ocupadas como estacionamiento público regulado por parquímetros.

- C. Si la administración de dichos bienes de dominio público se encuentra concesionada a particulares, prevenirlos con este escrito a fin de que cesen inmediatamente en el cobro de ambos conceptos hasta en tanto no se regularicen en los puntos A y B.
- D. Ante la posible actualización de delitos fiscales intencionales dirigidos a causar un daño al erario municipal, pedimos que en un plazo no mayor a diez días, la Síndico Única formule la querrela correspondiente ante el Ministerio Público especializado en delitos cometidos por servidores públicos y ante el Órgano de Fiscalización del Estado; y
- E. En caso de ser omisos con lo aquí peticionado se ejercerá la facultad que nos confiere el artículo 95 del código Hacendario Municipal, de denunciar estos hechos ante el Ministerio Público especializado en mención y ante el Ministerio Público de la Federación.

Agradecemos la atención que se sirva prestar al presente, y en caso de requerir más información relativa a esta solicitud quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Poza Rica, Veracruz; 20 de septiembre de 2018.

**C. LIC. CARLOS ASDUBRAL PANTOJA DE LA CRUZ**  
Presidente.

**C. CARLOS MIGUEL BAUZA CALVIÑO**  
Secretario.

**C. LIC. MARIA BERTHA BLANCO MERAZ.**  
Tesorera.

C.C.P. Síndico Única.  
C.C.P. Regidor Primero  
C.C.P. Regidor Segundo  
C.C.P. Regidor Cuarto.  
C.C.P. Regidor Quinto  
C.C.P. Regidor Sexto  
C.C.P. Regidor Séptimo  
C.C.P. Regidor Octavo  
C.C.P. Regidor Noveno  
C.C.P. Regidor Décimo  
C.C.P. Regidor Décimo primero  
C.C.P. Regidor Décimo segundo  
C.C.P. Servicio de Administración Tributaria de Tuxpan.  
C.C.P. Minutario.

